 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N° **012** DE 2022 07 DE MARZO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA SALUD MENTAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución.
2. Que la salud es un derecho fundamental de los niños, quienes deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral de conformidad al artículo 44 de la Constitución Nacional.
3. Que la Constitución Nacional en su artículo 49 establece la garantía de promoción, protección y recuperación en atención a salud para todas las personas. También, se estableció que el Estado dedicaría especial atención con el fin de prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas.
4. Que la Ley 1616 de 2013 estableció que la salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad.
5. Que mediante Resolución 4886 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política Nacional de Salud Mental estableciendo que la misma sería obligatoria para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones.
6. Que en el capítulo en el punto 2.1.3.3.3 Salud Mental del Plan de Desarrollo de la Ciudad de Bucaramanga 2020-2023 se encuentra contemplado como meta del producto *“Formular e implementar un Plan de Salud Mental de acuerdo a la Política Nacional”*.
7. Que de acuerdo al Atlas Mundial en Salud Mental los trastornos mentales que se presentan con mayor prevalencia son la depresión unipolar, trastorno bipolar, esquizofrenia, epilepsia, consumo problemático de alcohol y otras sustancias psicoactivas, Alzheimer y otras demencias, trastornos por estrés postraumático, trastorno obsesivo compulsivo, trastorno de pánico e insomnio primario.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 8

8. Que en tal sentido, se hace necesario implementar medidas tendientes a fortalecer y promover la salud mental en niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Bucaramanga con el fin de evitar los problemas y trastornos mentales, las conductas suicidas, la violencia y convivencia social, así como evitar los factores que limitan el ejercicio de la salud mental.

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. Objeto:** El presente acuerdo implementa medidas para promover y fortalecer la salud mental en los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Bucaramanga a través del diagnóstico y la intervención directa en las instituciones educativas, y de la promoción institucional mediante estrategias pedagógicas.

**Artículo Segundo. Del Diagnóstico:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga realizarán un diagnóstico respecto las acciones y la pedagogía sobre salud mental que se imparte en las instituciones educativas de la ciudad de Bucaramanga. Para ello deberán identificar cuáles son las principales deficiencias de cada institución, y ante todo, cuáles son las mayores necesidades de intervención a las cuales debería dirigirse el Plan de Intervenciones para la promoción y el fortalecimiento de la salud mental -PISME-.

Este diagnóstico deberá realizarse dentro del año siguiente a la vigencia del presente proyecto de acuerdo.


**Artículo Tercero. Del Plan de Intervención para la Promoción y Fortalecimiento de la Salud Mental -PISME-:** La Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, y la Secretaría de Salud y Ambiente implementarán un Plan de Intervención para la Promoción y Fortalecimiento de la Salud Mental encaminadas a promover y fortalecer la salud mental en las instituciones educativa de la ciudad de Bucaramanga con el fin de generar un impacto en los niños, niñas y adolescentes.

Para la implementación de dicho plan deberá evaluarse los resultados del diagnostico recogido en el numeral anterior. Además, dicha intervención deberá priorizar las siguientes temáticas:

1. Formas de relacionarse consigo mismo.
2. Formas de relacionarse con los demás.
3. Formas para responder a las situaciones de la vida.
4. Recomendaciones para mejorar la salud mental.

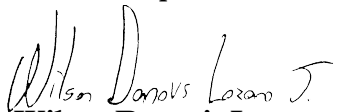
El PISME deberá producir un producto que pueda reproducirse y socializarse con los niños, niñas y adolescentes, así como los padres de familia, profesores y demás autoridades educativas.

**Parágrafo 1.** El presente Plan de Intervención para la Promoción y Fortalecimiento de la Salud Mental -PISAME- deberá ser compatible con la Política Pública Nacional, Departamental y/o Municipal sobre la materia.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 8

**Artículo Cuarto. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por:



**Wilson Danovis Lozano Jaimes**  
Concejale de Bucaramanga



**Carlos Felipe Parra Rojas**  
Concejale de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 8

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cordial saludo.

Presentamos ante los h. concejales de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado “*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA SALUD MENTAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA*” para su estudio, el cual se fundamenta en las siguientes premisas.

## DESARROLLO

### 1. Objeto

Este proyecto de acuerdo pretende implementar medidas tendientes a fortalecer y promover la salud mental en niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Bucaramanga con el fin de evitar los problemas y trastornos mentales, las conductas suicidas, la violencia y convivencia social, así como evitar los factores que limitan el ejercicio de la salud mental.

Lo anterior a partir de establecer parámetros que deban ser adoptados por la Administración Municipal de Bucaramanga a través de sus secretarías competentes, inclusive, dentro del desarrollo de su meta de producto de formulación e implementación del plan de acción de salud mental de conformidad a la política nacional.


### 2. Justificación

#### 2.1. Descripción del Problema

De acuerdo al Plan Territorial en salud 2020-2023 existe una alta tasa de morbilidad por condiciones neuropsiquiátricas en Bucaramanga. Dicha morbilidad es generada por trastornos mentales y de comportamiento que afectan a todos los grupos de edad con un mayor incremento generado en el 2017. Dentro de las grandes causas de comorbilidad encontramos:

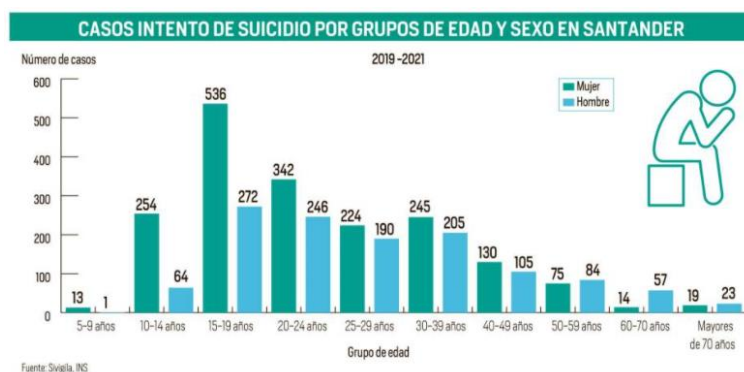
Ciclo vital	Gran causa de morbilidad	Total										Δ pp 2018-2017
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Primera infancia (0 - 5años)	Trastornos mentales y del comportamiento	92,65	95,31	91,47	80,42	91,20	86,37	88,00	88,14	90,50	83,93	6,96
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	0,31	0,64	0,37	0,10	0,15	0,04	0,08	0,05	0,07	0,02	-0,05
	Epilepsia	7,04	4,05	8,16	19,47	8,64	13,59	11,93	11,81	9,44	16,05	6,61
Infancia (6 - 11 años)	Trastornos mentales y del comportamiento	93,94	95,25	93,54	94,50	93,46	89,04	88,08	84,41	90,66	92,40	1,74
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	0,06	0,39	0,08	0,21	0,04	0,29	0,06	0,13	0,08	1,88	1,80
	Epilepsia	6,00	4,35	6,38	5,29	6,50	10,67	13,86	15,46	9,26	5,71	-8,55
Adolescencia (12 - 17 años)	Trastornos mentales y del comportamiento	85,58	79,46	85,62	83,84	81,54	79,26	78,12	74,12	74,33	76,01	1,89
	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas	4,91	8,96	6,90	9,55	10,01	10,25	11,33	18,71	18,17	14,82	-3,84
	Epilepsia	9,51	11,57	7,48	6,61	8,44	10,49	10,56	7,17	7,51	9,16	1,65

Ante tales riesgos que atentan contra la salud mental de los Niños, Niñas y Adolescentes se suman las dificultades existentes como son la dificultad del manejo de emociones, las

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 8

habilidades sociales, pensamientos, percepciones, comportamientos y situaciones negativas para el bienestar de la persona, su comunidad y su entorno.

A su vez, el Grupo de Epidemiología y Demografía de la Secretaría de Salud de Santander revelaron que en el 2019 hubo 1195 intentos de suicidio en el departamento, y en lo que iba corrido hasta septiembre de 2021, ya habían ocurrido 801. El mismo estudio sentenció que la población más afectada son los menores de 28 años residentes en las áreas urbanas. Veamos esto en detalle:



No podemos dejar de lado que ante ocurrencia de la pandemia por COVID19 hubo un aumento significativo de enfermedades mentales, lo que incluso ahondó a que se declarara una alerta roja en el Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga en razón a que su ocupación alcanzó el 100%.

## 2.2. Necesidad concreta

Ante dicha problemática, es indispensable que el municipio promueva y adopte las acciones directas, sistemáticas y continuas encaminadas a Niños, Niñas y Adolescentes para que, de manera anticipatoria y preventiva inclusive, puedan ser instruidos en temáticas como:

- a. Formas de relacionarse consigo mismo.
- b. Formas de relacionarse con los demás.
- c. Formas para responder a las situaciones de la vida.
- d. Recomendaciones para mejorar la salud mental.

Esto como una forma de intervenir en los factores riesgo asociados a las diferentes formas de violencia, los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados con riesgo específicos.

Es pertinente entonces, que se adopte una capacidad de respuesta institucional y comunitaria encaminada a mitigar y superar las diferentes formas de violencia sobre la salud mental, incluso identificado las necesidades y daños que requieren atención psicosocial.

Lo anterior deberá hacerse a través de un diagnóstico que permita establecer las acciones y pedagogía impartida actualmente en las instituciones educativas de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de formular un plan de intervenciones en salud mental para NNA, mismo que inclusive puede darse en desarrollo del Plan de Acción de Salud Mental que plantea el Plan de Desarrollo Municipal como meta del producto de la siguiente manera:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 8

P	ODS	METAS DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	INDICADORES DE PRODUCTO	RECURSOS			
					2020	2021	2022	2023
Salud mental	3	Formular e implementar el plan de acción de salud mental de acuerdo a la Política Nacional.	0	Número de planes de acción de salud mental de acuerdo a la Política Nacional formulados e implementados.	\$1.442.480	\$537.234	\$537.234	\$537.234

Fuente: Elaboración propia

### 3. Compatibilidad con el Sistema Jurídico

#### 3.1. Argumentos convencionales o de Derecho Público Internacional

- El artículo 19 del Pacto de San José de Costa Rica señala que los niños tienen derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requieran por parte de su familia, sociedad y el Estado.
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD -a través del informe Desarrollo Humano 2016, recomienda incorporar los principios internacionales de derechos humanos tales como: garantía, protección y promoción los cuales inciden positivamente en condiciones de salud.

#### 3.2. Argumentos constitucionales


- El artículo 44 señala la salud como un derecho fundamental de los niños, así como la existencia del deber de proteger a los NNA de cualquier forma de maltrato, abuso violencia física o moral.
- El artículo 49 constitucional establece normas encaminadas a proteger la salud mental así como realizar acciones con el fin de prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas.

#### 3.3. Argumentos legales

- La Ley 1616 de 2013 es la Ley de Salud Mental en Colombia. Dentro de la misma se pretenden garantizar el Derecho a la Salud Mental de la población colombiana priorizando niños, niñas y adolescentes mediante promoción de salud y prevención al trastorno mental.
- La Resolución 4886 de 2018 adoptó la Política Nacional de Salud Mental en Colombia siendo obligatoria para todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

##### 3.3.1. Del impacto fiscal de la norma

- El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal. No obstante, en relación con la capacidad de iniciativa normativa en normas que pudieran tener impacto fiscal, la Corte Constitucional en sentencia C-502 de 2007 señaló lo siguiente sobre las exigencias contenidas en el art. 7 de la Ley 819 de 2003:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 8

1. La finalidad de esta exigencia es la racionalización de la actividad legislativa (normativa en el caso del Concejo) teniendo una incidencia favorable en la aplicación de leyes, implementación de políticas públicas, logro de un orden de finanzas públicas y de estabilidad macroeconómica del país.
2. Sin embargo, la Corte señala que este requisito no debe ser un medio para cercenar el ejercicio de la función legislativa (normativa) o que confiera un poder de veto al Ministerio de Hacienda (Secretaría de Hacienda en el caso municipal) en relación con el trámite y aprobación de Proyectos de Ley (Proyectos de Acuerdo en el caso municipal).
3. Lo anterior, al considerar que, si esto fuera un requisito, se estaría vulnerando la autonomía de las corporaciones públicas y se estaría limitando la separación de ramas del poder público (pese a tener claro que el Concejo no ejerce la función legislativa).
4. También expone que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda (Secretario de Hacienda) es el responsable de acuerdo a sus funciones y recursos humanos cumplir con dicha disposición pero que de todas formas el incumplimiento de su participación o ausencia de concepto no afecta la validez del proceso o proyecto correspondiente.

#### 3.3.2. *De la competencia para hacerlo*

- De conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Nacional, le corresponde al concejo municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señaló que aquellas funciones normativas del municipio donde no se haya señalado competencia, esta se entenderá asignada a los concejos municipales.
- Además, este proyecto de acuerdo no está contenido en los tipos de acuerdo que se refieren a los numerales 2 (planes de desarrollo), 3 (facultades para contratar) y 6 (estructura de la administración) del artículo 313 de la Constitución, el cual el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 dispuso que aquellos serían de iniciativa exclusiva del alcalde.
- Finalmente, el artículo 2 de la Ley 1616 de 2013 estableció que las autoridades municipales deberán adecuarse en lo pertinente con el fin de dar cumplimiento a la Ley de salud mental.

#### 4. **Proposición:**

Por la anterior consideración solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA SALUD MENTAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”***.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 8

Presentado por



**Wilson Danovis Lozano Jaimes**  
Concejal de Bucaramanga



**Carlos Felipe Parra Rojas**  
Concejal de Bucaramanga